

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Miércoles 5 de Marzo de 1969

Nº 54

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Acuerdo para la Supresión de Visas en los Pasaportes de Ciudadanos de Nicaragua y Gran Bretaña . . . . . **Pág. 649**

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

Acta y Estatutos de Sindicato de Artistas, Técnicos y Escritores de la Cinematografía, de la Escena y Televisión **650**

**MINISTERIO DEL DISTRITO NACIONAL**

Apruébase Programa de Remodelamiento de Urbanización Altamira D'Este . . **657**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **659**  
 Citación a Accionistas de PROLACSA **664**  
 Citación a Accionistas de "Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A." **664**  
 Citación a Accionistas de Panamericana de Exploración y Explotación, S. A. **664**  
 Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . **664**  
 Indicador de "La Gaceta" . . . . . **664**

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Relaciones Exteriores**

**ACUERDO PARA LA SUPRESION DE VISAS EN LOS PASAPORTES DE CIUDADANOS DE NICARAGUA Y GRAN BRETAÑA**

Señor Embajador:

Tengo el honor de dar aviso de recibo a la atenta comunicación de Vuestra Excelencia No. 6 de esta misma fecha, por medio de la cual como resultado de las negociaciones llevadas a cabo con esa Honorable Embajada, propone a mi Gobierno la celebración de un Acuerdo mediante un intercambio de notas para la supresión de Visas en los Pasaportes de los ciudadanos de los respectivos países para visitas temporalmente, concebido en los siguientes términos:

a) Sujetos a las disposiciones de los subpárrafos c) y f) más adelante mencionados, los nacionales nicaragüenses que posean pasaportes nicaragüenses válidos podrán viajar li-

brememente desde cualquier parte que fuere hacia el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, las Islas del Canal y la Isla de Man, sin necesidad de obtener una visa.

b) Sujetos a las disposiciones de los subpárrafos c) y f) más adelante mencionados, los súbditos británicos que posean pasaportes válidos que lleven en la cubierta la inscripción "British Pasaport" (Pasaporte Británico) en la parte superior y, en la parte inferior, la inscripción "United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland" (Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte) o "Jersey" o "Guernsey and its Dependencies" (Guernsey y sus Dependencias) o "Isle of Man (Isla de Man) y en la parte interior la descripción de la condición legal del portador como "Súbdito Británico" o "Subdito Británico, ciudadano del Reino Unido y Colonias" o "Súbdito Británico, ciudadano del Reino Unido, Islas y Colonias" podrán viajar libremente desde cualquier lugar que fuere a Nicaragua como visitantes temporales sin necesidad de obtener una visa, y salir dentro de treinta días sin que se les exija visa. Cualquier visita a Nicaragua en estas condiciones estará limitada a un período de tres meses, a menos que sea prorrogada por las autoridades nicaragüenses a la terminación de este período. Los súbditos británicos que posean pasaporte como los mencionados anteriormente que deseen permanecer por un período mayor de tres meses y obtener un empleo remunerado en Nicaragua, no estarán exentos de la necesidad de obtener una visa, para lo cual, no se les cobrarán derechos.

c) La exención del requisito de visa no eximirá a los nacionales nicaragüenses que se dirijan al Reino Unido, a las Islas del Canal y a la Isla de Man, o a los súbditos británicos que se dirijan a Nicaragua, de la necesidad de cumplir con las respectivas leyes y reglamentos de esos territorios en lo relativo al ingreso, residencia (temporal o permanente) y empleo u ocupación de extranjeros. Los viajeros que no puedan dar satisfacción a las autoridades de inmigración de que cumplen con esas leyes y reglamentaciones estarán sujetos a que se les niegue la entrada o el desembarque.

d) Los nacionales nicaragüenses con residencia permanente en el Reino Unido, en las

Islas del Canal y en la Isla de Man, no necesitan obtener visa de entrada en el Reino Unido, en las Islas del Canal o en la Isla de Man, cuando regresan de viajar fuera de estos territorios.

e) Los súbditos británicos en posesión de los pasaportes nominados en el subpárrafo b) con residencia permanente en Nicaragua, podrán obtener visa múltiple de salida y entrada sin pago de derechos por períodos no mayores de seis meses que podrán ser renovados por las autoridades competentes nicaragüenses.

f) Las autoridades competentes del Reino Unido, de las Islas del Canal y de la Isla de Man y de Nicaragua se reservan el derecho de no permitir el ingreso ni la permanencia en sus territorios, en cualquier caso que la persona interesada sea indeseable o de otra manera inaceptable de acuerdo con la política general de los respectivos Gobiernos acerca de la entrada de extranjeros.

g) Cualquiera de los dos Gobiernos podrá suspender las estipulaciones anteriores en su totalidad o en parte de manera temporal por razones de seguridad. Cualquier suspensión será notificada inmediatamente al otro Gobierno por conducto diplomático.

h) Los nacionales nicaragüenses que viajen a los territorios, por cuyas relaciones internacionales el Gobierno del Reino Unido es responsable, con excepción a los que se hace referencia en el subpárrafo a) anterior, o los súbditos británicos que no posean pasaportes como los definidos en el subpárrafo b) anterior, no cabrán dentro de la esfera de aplicación de este Acuerdo.

Si las propuestas anteriores son aceptables al Gobierno de Nicaragua, tengo el honor de sugerir que la presente Nota y la respuesta de Vuestra Excelencia en ese sentido, constituyan un Acuerdo entre los dos Gobiernos sobre este asunto, que entrará en vigor treinta días después de la fecha de la nota de respuesta de Vuestra Excelencia, quedando en vigencia hasta tanto una de las Partes comunique a la otra con treinta días de anticipación, la terminación del Acuerdo.

En respuesta, me complace manifestar a Vuestra Excelencia que mi Gobierno acepta en la forma que se dejan trascritas las cláusulas propuestas constituyendo, en consecuencia, la nota de Vuestra Excelencia y esta contestación un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos.

Válgome complacido de esta oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

**LORENZO GUERRERO,**

Ministro de Relaciones Exteriores.

Excelentísimo Señor  
George Michael Warr,  
Embajador Extraordinario y  
Plenipotenciario de Gran Bretaña,  
Managua, D. N.

## Ministerio del Trabajo

### ACTA Y ESTATUTOS DE SINDICATO DE ARTISTAS, TECNICOS Y ESCRITORES DE LA CINEMATOGRAFIA, DE LA ESCENA Y TELEVISION

#### CERTIFICACION

**Justo García Aguilar**, Encargado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, CERTIFICA el Acta y Estatutos del SINDICATO DE ARTISTAS, TÉCNICOS Y ESCRITORES DE LA CINEMATOGRAFIA DE LA ESCENA Y LA TELEVISION (A.T.C.T.V.), que literalmente dicen: ACTA CONSTITUTIVA DE SINDICATO, en la ciudad de Managua, D. N., Departamento de Managua, a las siete de la noche del día doce de enero de mil novecientos sesenta y nueve; reunidos los que figuran al final de la presente Acta, después de prolongado debate, oídas las diferentes opiniones de los concurrentes, se acordó: 1º) Constituir un Sindicato de cuya entidad forman parte los individuos que tengan por profesión **El Arte Escénico o Cinematográfico; la Literatura y la Técnica relacionada con éstos.** 2º) El Sindicato se denominará: SINDICATO DE Artistas, Técnicos y Escritores de la Cinematografía, de la Escena y Televisión y pertenece al tipo comprendido en el Arto. 5º inciso 2) del Reglamento de Asociaciones Sindicales. 3º) El Sindicato tendrá por objeto de dedicarse al estudio, defensa, desarrollo y protección de los intereses profesionales y al mejoramiento social, económico y moral de sus asociados, lo mismo que celebrar contratos y convenciones colectivas de trabajo y hacer valer los derechos que nazcan de ellos; 4º) Representar a sus miembros en los conflictos que se presenten derivados de los contratos de trabajo y en los procedimientos de conciliación y arbitraje; 5º) Crear un fondo de auxilio, fomentar Cooperativas, formar Clubes destinados al deporte y cultura, fundar Escuelas, prestar su colaboración a cualquier organización de carácter social; 6º) El domicilio del Sindicato será en la ciudad de Managua, Distrito Nacional y para las notificaciones y demás fines de que habla el Inc. 4º del Arto. 9 del Reglamento de Asociaciones Sindicales, señala la Casa del Señor Benjamín Zapata Zúñiga situada en Quinta Avenida Sur-Oeste, Casa 603. 7º) El Sindicato será administrado y dirigido por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la Autoridad Suprema; b) La Junta Directiva que estará compuesta de: "Un Presidente, un Tesorero, un Secretario de Actas y Acuerdos, un Fiscal, un Secretario de Conflictos, un Secretario de propaganda y un Secretario de Previsión y Defensa, cuyas funciones les serán especificadas en los respectivos Estatutos. 8º) El Sindicato se disolverá: a) por el voto de las dos terceras partes de los miembros;

b) Cuando le fuere cancelada su inscripción; 9º) Para representar al Sindicato en todas las gestiones previas y conducentes a la obtención de su personería jurídica se designa al Sr. Benjamín Zapata Zúñiga. 10º) El Sindicato será de duración indefinida, pero llegado el día de su disolución por cualquier circunstancia, los fondos y demás cosas de propiedad del Sindicato serán repartidas de acuerdo con las normas que al efecto se establecerán en los Estatutos; 11º) La Asamblea General en que se aprobarán los Estatutos de la entidad y se elegirán las primeras autoridades Sindicales se verificará en la casa del Obrero de Managua el día (22) veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve a las siete de la noche. Tanto la Asamblea General como la Junta Directiva deberán celebrar sesiones ordinarias en la forma y tiempo que en los Estatutos se determine. No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión, previa lectura de la presente Acta, la cual se aprueba, ratifica y firmamos todos ante el suscrito— que da fe de la entidad de los fundadores, de que las firmas que suscriben la presente Acta son puestas de puño y letra de aquéllos, siendo por consiguiente todas las firmas auténticas, de que todo lo relatado ocurrió en su presencia y que los nombres y calidades de los concurrentes son los siguientes: NOMBRE, ESTADO CIVIL, OFICIO y LUGAR DE TRABAJO: Benjamín Zapata, casado, Artista, Managua, su Despacho; Emilio Munkel, casado, Cameramen, Managua, su Despacho; Gilberto Martínez, casado, Artista, Managua, su Despacho; Orlando Fernández, casado, Artista, Managua, su Despacho; Alba Masís Silva, soltera, Artista, Managua; Socorro Mojica de Zapata, casada, Artista, Managua; Xiomara Centeno G., soltera, Artista, Managua; Alina Cuadra, soltera, Artista, Managua; Róger Cuadra M., soltero, Artista, Managua; Benjamín Zapata h., soltero, Artista, Managua; Maritza Sánchez, soltera, Artista, Managua; Miriam Mendieta, soltera, Artista, Managua; Benito Dávila, casado, Artista, Managua; Gerardina Cornejo, soltera, Artista, Managua; Geny Centeno Hernández, soltera, Artista, Managua; Hernán Ortega S., casado, Artista, Managua; Alberto Arróliga, casado, Artista, Managua; Violeta Ubilla L., soltera, Artista, Managua; Isabel Cornejo, soltera, Artista, Managua; Roberto Benard, casado, Artista, Managua; Alfredo Lemus L., casado, Artista, Managua; Enrique Loáisiga, casado, Artista, Managua; Julio Sánchez Q., casado, Artista, Managua; Bertha de Sánchez, casada, Artista, Managua; Juan Barbieri, casado, Artista, Managua; Carlos Pineda, soltero, Artista, Managua; Gonzalo Zapata, soltero, Artista, Managua; Edgar Lacayo, casado, Cameraman, Managua; Aydalina Arcia, soltera, Artista, Managua; Alf Pérez, soltero, Artista, Managua; Guillermo Suárez Zambrana, casado, Escritor, Managua;

Oscar Murillo, soltero, Artista, Managua; Edgard Lara, soltero, Artista, Managua; Ante mí: Enrique Morazán Mayorga, Abogado y Notario. Hay un sello del Notario. REGISTRO de ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre: Sindicato de Artistas, Técnicos y Escritores de la Cinematografía, de la Escena y Televisión. Domicilio Managua Capital ☼ . . . . . El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 419 del folio 1358 al 1361 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 419 del folio 4874 al 4893 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 92-93 del Registro de Asociaciones. Managua, 7 de febrero de 1969. Julio C. Morales Vílchez, Jefe del Departamento de Asociaciones. Hay un sello del Departamento de Asociaciones Sindicales, del Ministerio del Trabajo. ESTATUTOS DE SINDICATO. En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las siete de la noche del veintidós de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Reunidos en la Casa del Obrero Managua, los suscritos miembros fundadores del Sindicato de Artistas, Técnicos y Escritores de la Cinematografía, de la Escena y Televisión. En presencia del Doctor Enrique Morazán Mayorga que autorizará esta Acta y habiendo asistido además el Sr. ——. Procedemos a discutir el articulado del proyecto de Estatutos y después de hacerlo, aprobamos los siguientes: ESTATUTOS CONSTITUTIVOS DEL SINDICATO DE: Artistas Técnicos y Escritores de la Cinematografía, de la Escena y la Televisión (A.T.C.T.V.) 1º EXPLICACION DE LA DENOMINACION. El Sindicato aspira a organizar a todos los trabajadores del Espectáculo que ejercen actividades escénicas o Cinematográficas. Pertenece, pues, a la siguiente clase, conforme el Arto. 5º del Reglamento de Asociaciones Sindicales: a) Por la calidad de sus integrantes: Es de Obreros; b) Su tipo es Gremial; c) Por la actividad de sus integrantes: Urbano; d) Por su extensión Jurisdiccional: Departamental. 2º DOMICILIO. El domicilio del Sindicato es la ciudad de Managua, Distrito Nacional, y oye notificaciones en la casa del Sr. Benjamín Zapata Z., situada en la Quinta Avenida Sur Oeste Casa Número 603 en el barrio de San Pedro, señalamiento que únicamente se modificará cuando tuviere el Acuse de Recibo del aviso de la modificación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo. 3º FINES. El Sindicato así constituido tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación: a) Levantar el nivel moral de sus asociados, fomentando en ellos el sentido del deber, la cooperación y la honestidad; b) Crear un fondo para Auxilio a sus miembros que por

enfermedad, desocupación involuntaria u otra causa, lo necesitaren; c) Fundar y mantener Cooperativas con el objeto de fomentar el ahorro entre sus miembros y facilitarles la adquisición de los artículos indispensables para su consumo; d) Obtener el mejoramiento intelectual, social y físico de sus asociados, mediante una Campaña de Alfabetización y el establecimiento de Escuelas, Bibliotecas y Organizaciones culturales, sociales y deportivas; e) Procurar el acercamiento de patrones y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respecto y subordinación a la Ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional; f) Prestar su colaboración a las Autoridades de Trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otro Organismo e Instituciones; g) Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran; h) Intervenir en la forma que ordena la Ley en la Integración de la Junta de Conciliación, Comisiones de Salario Mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales; i) Representar al Sindicalizado, a solicitud escrita de éste, y por medio del Funcionario Sindical correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato individual de Trabajo; j) Celebrar Convenciones y contratos Colectivos de trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios, así como dictar medidas que protejan la economía y el desenvolvimiento artístico, técnico y literario de todos y cada uno de los miembros. 4º) PROHIBICIONES. Está prohibido al Sindicato: a) La propagación del Comunismo y de ideas lesivas a la Soberanía Nacional o contrarias a la forma Republicana y Democrática de Gobierno, al Orden Público, la Moral o las buenas costumbres; b) Asociarse a Organismo Internacional que en sus Estatutos, programas o actividades contraríen las finalidades de la anterior disposición o atender consignas de tales organismos; c) Adherirse a Partidos o Asociaciones Políticas o intervenir en tales actividades, sin que esto signifique menoscabo de los derechos que a cada uno de sus miembros le corresponde como ciudadano; d) Promover, declarar o ayudar a huelgas ilícitas; e) Usar en sus reclamos la violencia, la coacción u otro medio ilegal; f) Procurar mediante coacción, violencia, u otro medio ilegal que una o varias personas ingresen al Sindicato o impedir que se retiren de él; g) Admitir como miembros, suyos, a personas que no tengan las cualidades requeridas; h) Apartarse de los fines perseguidos en sus Estatutos y de los que la Ley le señale. OBLIGACIONES. El Sindicato está obligado: a) A llevar con exactitud, sellados y

registrados por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, los siguientes Libros: 1º) De Actas y Acuerdos, de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Antes de terminar cada sesión, se levantará el Acta respectiva, en la que deberá constar el nombre completo y número de Registro General de cada uno de los asistentes, lo que fue tratado y resuelto. Cualquiera de los miembros puede exigir que se haga en el sentido en que pronunció su voto; 2º) De Registro de Miembros con expresión del nombre, apellido, oficio y dirección de cada uno. En él se irá inscribiendo a todo el que ingrese al Sindicato y anotando al que deje de pertenecer a él; 3º) De Contabilidad de Ingresos y Egresos, haciendo constar en los primeros, los nombres de los que han hecho cada entero y su motivo y en los segundos, el objeto de cada gasto y el número y la fecha del Acuerdo que lo autorizó; b) A llevar talonarios en que consten todos los ingresos, de cada uno de los cuales debe extenderse el correspondiente recibo; c) A llevar un Archivo de toda la correspondencia; d) A informar por escrito al Inspector del Trabajo del Lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, todo cambio que hubiere en su Junta Directiva o en sus otros organismos o representaciones y el motivo de tal cambio, dentro de diez días de ocurrido. e) A proporcionar con puntualidad y exactitud los informes que le soliciten las autoridades de trabajo acerca de su organización y actividades; f) A enviar cada seis meses, al Inspector de Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General, una lista de todos sus Miembros, expresando el nombre completo, el número del Registro General, y la Empresa, Taller o lugar de Trabajo de cada uno de ellos; g) A mantener sus fondos depositados en una Institución Bancaria e ir formando con éstos las reservas especiales de que trate el Arto. 31, sin hacer ninguna erogación que no haya sido previa y legalmente acordada y que no conduzca a la realización de los fines para que fue creado; h) A separar de los cargos directivos a los miembros que por sus actividades violatorias de las Leyes de Trabajo, de las presentes normas pusieren en peligro el prestigio o la existencia del Sindicato; i) A pagar las multas que en calidad de sanción por su procedimiento, le impusiere la Inspección General del Trabajo. 6º) CONDICIONES PARA SER MIEMBRO. Para ser miembro del Sindicato, sin distinción de sexo, se requiere: a) Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir, ser: Artista, Escritor en cualquiera de las ramas del arte puro o Industrial; b) Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Regla-

mentos de Trabajo; c) Ser Admitido por la Junta Directiva, y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General; d) Pagar la cuota de admisión y recibir el Carnet o tarjeta de Identificación de los miembros del Sindicato; e) Saber con su actuación y su conducta, conservar la calidad de miembro; 7º) OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. Los miembros del Sindicato están obligados: a) A aceptar y desempeñar los cargos y comisiones que, por medios y para fines correctos y legales se les confiaren por la Asamblea General o por la Junta Directiva; b) A acatar las disposiciones del Código y Reglamento de Trabajo, de los Estatutos y las que legalmente emanaren de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) A pagar puntualmente las cuotas ordinarias, las extraordinarias decretadas y las multas que en calidad de Sanción disciplinaria les impongan la Asamblea o la Junta Directiva, en su caso; d) A asistir puntualmente a las sesiones ordinarias de la Asamblea General y a las extraordinarias legalmente convocadas; e) A hacer cuanto esté razonablemente a su alcance por la realización de los fines que conforme a la Ley persigue el Sindicato; f) A conducirse en todo momento con corrección y caballerosidad, para hacer honor al Sindicato de Trabajadores a que pertenece. 8º) LAS CUOTAS. Los miembros del Sindicato al ingresar: Pagarán una cuota de cinco córdobas, Una Cuota Mensual de: Tres Córdobas. La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarias para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue. 9º) LAS MULTAS). En Reglamento aparte que acordará la Asamblea General y someterá a la aprobación del Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, señalará las faltas, las multas correspondientes que no podrán exceder del diez por ciento del salario diario del trabajador que incurriere en ellas, y el procedimiento para imponerlas. 10º) DERECHOS DE LOS MIEMBROS. Cada uno de los miembros del Sindicato tiene los siguientes derechos: a) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General, hacer mociones y emitir su voto en el sentido que a él le parezca mejor, pudiendo pedir que se consigne especialmente en el Acta; b) Interpelar y acusar respecto a sus actuaciones oficiales, a los que desempeñaren algún cargo o comisión del Sindicato; c) Pedir que se le muestre el Libro de Contabilidad o alguno de los otros del Sindicato y que se le den los informes que al respecto pidiere; d) Renunciar o retirarse del Sindicato cuando así lo desee; e) Ser defendido en juicio por el Sindicato, mediante el cumplimiento de las

condiciones legales y asesorado ante la Inspección del Trabajo y ante los patrones; f) Invocar el Auxilio del Sindicato en el caso de enfermedad o de otro estado en que lo necesitare; g) Participar en la forma que le corresponda, en el uso de la Escuela, de la Cooperativa, de la Biblioteca o del Club que el Sindicato formare. 11) DEJAN DE SER MIEMBROS. Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente del Sindicato 1º) Pueden ser excluidos: a) Por conducta notoriamente viciada; b) El que faltare a las obligaciones contraídas a favor del Sindicato; c) El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad. 2º) Se retiran tácitamente: a) El que se adhiere a otro Sindicato, a menos que dentro de tres días de advertido de las consecuencias de su nueva adhesión renunciare a ella; b) El que faltare a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General, sin la demostración de causa que justifique su ausencia; c) El que durante tres meses dejare de pagar las cuotas a que está obligado, sin demostrar la causa justa de su morosidad; d) En general y automáticamente, el que estuviere durante más de seis meses sin ejercitar la actividad requerida en los miembros del Sindicato de que se trate, sin haber demostrado durante dicho término que es por impedimento físico. El que dejare de pertenecer al Sindicato, tendrá que llenar todo el proceso de nueva admisión cuando quisiere volver a él. 12) El que dejare de pertenecer al Sindicato no tendrá derecho de reclamar lo que hubiere pagado en cuotas, pero sí a exigir se le devuelva lo que le correspondiere por ahorro, etc., pero si se tratare de fondos invertidos en alguna Cooperativa u otra clase de Asociaciones, se regirá por las normas especiales que al respecto establece la Ley. 13º) DEL GOBIERNO DEL SINDICATO. Son órganos del Gobierno del Sindicato: a) LA Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) La Junta de Vigilancia. DE LA ASAMBLEA GENERAL: 14) LA ASAMBLEA GENERAL es la reunión de todos los miembros del Sindicato. Para que haya quórum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor. 15) LA ASAMBLEA GENERAL SE REUNIRA ordinariamente sin necesidad de convocatoria, a las siete de la noche del día siete de cada mes, en la casa del Obrero. 16) LA ASAMBLEA GENERAL se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliciten las tres Cuartas partes de Miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión, mediante cita-

ción, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si lo hubiere, y si no en uno de la capital. En caso de negativa, o falta de la Junta Directiva o del Funcionario Sindical correspondiente, el Inspector del Trabajo del Lugar, de oficio y si lo creyere conveniente o a solicitud de más de cinco miembros, deberá convocar con las formalidades expresadas, a la Asamblea General. 17) Sólo en Asamblea General extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Sindicato podrá acordarse: a) La disolución del Sindicato antes de cumplir el término de obtener su objeto; b) La Expulsión de uno o varios de sus miembros; c) La reforma de los Estatutos la que para que produzca efecto debe ser aprobada y registrada por el Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; d) La declaración de una huelga, en los casos y con las formalidades en que proceda (Arto. 225 C. T. No. 3), y sin poder en este caso tomar en cuenta el voto del que no fuere trabajador activo de la Empresa afectada por la huelga (Arto. 341 C. T.), sin embargo, la huelga no se llevará a efecto sin llenar el requisito del Inc. 3º del (Arto. 225 C. T.); e) La destitución del que desempeña algún cargo que dentro o por representación del Sindicato. En tal caso, debe antes crearse un expediente, con audiencia del acusado; f) La aprobación de los contratos o convenios colectivos suscritos por la Junta Directiva. Tal aprobación será innecesaria cuando a juicio de la Junta Directiva, confirmado por la Inspección General del Trabajo el contrato o convenio fue suscrito conforme autoridad previa y especial de la Asamblea dada con las formalidades requeridas en el presente Arto.; g) La incorporación del Sindicato a alguna Federación o su retiro de ella. El Acuerdo de incorporación deberá expresar las finalidades de la Federación y el máximo de las obligaciones que sus Estatutos podrán imponer al Sindicato; h) La variación del monto de las cuotas ordinarias o el señalamiento de las extraordinarias. 18) Se requiere Asamblea General y Extraordinaria, con la concurrencia de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros y las resoluciones se deben tomar con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, para: a) Elegir la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia o reponer alguna vacante que en ella hubiere; b) Designar a los que han de representar al Sindicato en la Federación, en Congresos o en las ternas para la integración de la Junta Administradora de la respectiva Casa del Obrero y de lo Organismos oficiales (Juntas de Conciliación, Salario Mínimo, etc.); c) Aprobar o improbar las cuentas de la Junta Directiva anterior. 19) DE LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES. Para que una resolución tenga validez, se requiere: a) Que la

Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada; b) Que haya concurrido el número de miembros establecidos; c) Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos; d) Que conste en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellidos de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido. 20). A las sesiones podrá asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quorum se constituya y la resolución se obtenga en la forma según el caso. DE LA JUNTA DIRECTIVA. 21) La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y administración del Sindicato, de acuerdo con lo que dispongan el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos; representa al Sindicato y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en la Libro de Actas y Acuerdos y lo que exijan la Ley y los Estatutos. Es responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el Derecho Común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivo, quedará exento de ella. 22) La Junta Directiva estará integrada por: a) Un Presidente, que representará al Sindicato ante la Inspección General del Trabajo, dirigirá los debates en las sesiones, vigilará los procedimientos y el manejo de los Fondos y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva del Sindicato; b) Un Secretario que llevará el registro de los miembros, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad; c) Un tesorero que percibirá las cuotas y llevará el Libro de Cuentas de los Ingresos y Egresos del Sindicato, con los comprobantes respectivos; d) Un Encargado de Conflictos que auxiliará a los miembros del Sindicato en los conflictos que surjan en los Contratos individuales de Trabajo; e) Un Fiscal, que junto con el Presidente vigilará los procedimientos y el manejo de los fondos, debiendo además presidir la Junta de Vigilancia; g) Un Secretario de Propaganda, Un Secretario de Previsión y Defensa que se encargará de prevenir situaciones que puedan dañar la economía o los medios de trabajo de todos y cada uno de los miembros; así como velará por la constante protección y defensa de los miembros en el campo de la Economía y el trabajo. 23) La Junta Directiva será electa en Asamblea General Extraordinaria para un período de un año, contando a partir de esta fecha. 24) Para ser miembro

de la Junta Directiva se requiere ser miembro del Sindicato, en posesión actual de las calidades requeridas para tal, mayor de veintidós años de edad, Nicaragüense y saber leer y escribir. No puede elegirse por más de dos periodos consecutivos. 25) La Junta Directiva está obligada: a) A cuidar del exacto cumplimiento y la rigurosa observancia de las obligaciones establecidas y las prohibiciones consignadas en los Artos. 3, 4, 5; b) A manejar y conservar cuidadosamente todos los Libros y documentos a que se hace referencia en el anterior inciso, y a mostrarlos a las autoridades de Trabajo cada vez que éstas lo pidieren, de oficio o a solicitud de algún miembro del Sindicato; c) A hacer constar puntualmente en sus acuerdos, el vencimiento, respecto a alguno de sus miembros, de cualquiera de los plazos señalados en los incisos a) b), c) y d) del párrafo 2º del Arto. 11 y a notificárselo al afectado, quien si considera que hay error, podrá recurrir en última instancia ante la Inspección General del Trabajo; d) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias de los incisos a), d) y f), del Arto. 4º pusiere en peligro el buen nombre o la existencia del Sindicato; e) A convocar, oportuna y legalmente y presidir las sesiones de la Asamblea General; f) A convocar, dentro de tercero día de haber suscrito un Contrato o Convenio Colectivo, a la Asamblea General que ha de conocer de él de conformidad con el Inc. f) del Arto. 17 y a remitir, también dentro de tercero día, copia de la resolución que aquélla dictare, al Inspector del Trabajo del lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el Arto. 25 C. T.; g) A presentar por escrito semestralmente a la Asamblea, suscrito por todos sus miembros, un informe que comprenda: 1º Cuenta completa y justificada de la Administración de los bienes del Sindicato, del Estado de su Caja y de los Fondos especiales de que trata el Arto. 31; 2º Clasificación de todos los miembros en Activos (que cumplen todas sus obligaciones), Inactivos (si faltaron a más de seis sesiones consecutivas de la Asamblea General sin justificar su ausencia) y Morosos (que durante tres meses dejaron de pagar sus cuotas sin justa causa), expresando la clase, nombre y número de Registro de cada uno de los que en ese período ingresó al Sindicato o dejó de pertenecer a él, con expresión del motivo del retiro; h) A enviar, dentro de tercero día de presentado, copia del informe de que trata el inciso anterior y de la resolución que al respecto la Asamblea dictare, al Inspector del Trabajo del lugar y al Departamento de Asociaciones de la Inspección General y pedir y archivar los correspondientes Acuses de Recibo; i) A entregar, al terminar el respectivo período o antes si por cualquier causa concluyeren sus funciones, a la Directiva que legalmente le suceda, todos los Libros, docu-

mentos, archivos, bienes y demás cosas del Sindicato, con riguroso inventario, y a enviar dentro de tercero día, copias de él, al Inspector del Trabajo y al Departamento de Asociaciones. 26) La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez por semana, en el Local, día y hora señalados con una semana de anticipación por lo menos, y extraordinariamente cuando el Presidente, o tres de sus miembros la convocaren para tal fin, con la misma anterioridad. 27) Las resoluciones de la Junta Directiva se tomarán por mayoría de votos y deben constar en el Acta de la Sesión respectiva, sujeta a las mismas reglas y condiciones establecidas en los Artos. 5º, Inc. 1º, 19 y 20. DE LA JUNTA DE VIGILANCIA: La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva. 29) La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que aprobar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o del Sindicato. DEL TESORERO. 30) El patrimonio del Sindicato lo componen: a) Los bienes que adquiera; b) Las cuotas de entradas de los miembros; c) Las cuotas ordinarias y extraordinarias; d) Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas; e) Las donaciones que los socios o terceros le hagan; f) El producto de los bienes del Sindicato. DE LA INVERSION DE FONDOS: 31. De la cuota de cada Sindicalizado, se destinará por lo menos: a) Un diez por ciento: a crear un fondo de auxilio; b) Un diez por ciento: para el mantenimiento de una Campaña de mejoramiento cultural, los cuales se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva del Sindicato, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos, que deberán mantenerse depositados en una Institución Bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada Sindicalizado, un mínimum de diez centavos cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. Se reservará además: d) Un Cincuenta por ciento: Para resistencia; e) Un Veinte por ciento: para organización y Propaganda; 32) Los fondos del Sindicato se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco de América Oficina Principal. 33) Las erogaciones: a) Deben ser conducentes a la realización de los fines para que el Sindicato fue creado; b) Deben ser acordadas por la Junta Directiva y constar en el Acta respectiva, con clara determinación de su objeto; c) Cuando para un mismo objeto se requiera una suma

mayor de doscientos córdobas o mayor del 40% de los fondos de una partida, deberá la respectiva erogación ser acordada por la Asamblea General, salvo motivos de urgencia calificada unánimemente por todos los miembros integrantes de la Junta Directiva que, bajo su responsabilidad como depositarios, podrán autorizar las erogaciones, y convocar dentro de diez días la Asamblea General que ha de aprobar o improbar su proceder; d) Los recibos serán previamente autorizados por el Presidente y el Fiscal. DE LA DISOLUCION: 34) El Sindicato se disolverá: a) Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General Extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviera prorrogar dicho término. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo; b) Cuando se realice el objeto para el que fue constituido y su existencia resultare innecesaria; c) Por el voto de las dos terceras partes de los miembros; d) Cuando le fuere cancelada su inscripción; e) Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la Ley exige para Sindicatos de su tipo y clase; f) Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4º o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5º, la Inspección General del Trabajo acordare su disolución. 35. DE LA LIQUIDACION. Cuando el Sindicato dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un Delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrado con dos miembros del Sindicato que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones. La Junta Liquidadora actuará como mandatario del Sindicato y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las leyes comunes en lo que sea posible. Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción del Sindicato, éste se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación. 36) Los fondos que tuviere el Sindicato al disolverse, se aplicarán así: a) El dinero de los fondos, a), b) y c) del Arto. 31 que no se hubiere empleado, ingresará a un fondo general (que el Reglamento Ministerial de que en él se trata debe establecer) para emplearse en las finalidades que origina o la creación de dichos fondos; b) El resto y el proveniente de la venta de sus bienes se aplicarán: Asilo de Ancianos de Managua. c) En caso de no estar señalada tal finalidad de aplicación o no poder aplicarse, el activo pasará a la Federación a que pertenezca el Sindicato y si no fuere federado, será

entregado a una Institución de Beneficencia que el Poder Ejecutivo designe. ELECCION DE LA PRIMERA JUNTA DIRECTIVA: A continuación procedimos a elegir la primera Junta Directiva que fungirá de conformidad con los presentes Estatutos, resultando electos los compañeros siguientes: Presidente, Benjamín Zapata Z.; Srio. de Actas y Acuerdos, Guillermo Suárez Zambrana; Tesorero, Alba Masís Silva; Secretario de Conflictos, Gilberto Martínez Parrales; Fiscal, Alf Pérez Maradiaga; Secretario de Propaganda, Gonzalo Zapata Zepeda; Srio. de Previsión y Defensa, Carlos Pineda Rivas; Con lo que se concluyó el acto y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos. Benjamín Zapata Zúniga, Emilio Munkel, Gilberto Martínez, Orlando Fernández, Alba Masís Silva, soltera, Artista, Managua; Socorro Mojica de Zapata, casada, Artista, Managua; Xiomara Centeno G., soltera, Artista, Managua; Alina Cuadra M., soltera, Artista, Managua; Róger Cuadra M., soltero, Artista, Managua; Benjamín Zapata h., soltero, Artista, Managua; Maritza Sánchez, soltera, Artista, Managua; Miriam Mendieta, soltera, Artista, Managua; Benito Dávila, casado, Artista, Managua; Gerardina Cornejo, soltera, Artista, Managua; Geny Centeno Hernández, soltera, Artista, Managua; Hernán Ortega S., casado, Artista, Managua; Alberto Arróliga, casado, Artista, Managua; Violeta Ubilla L., soltera, Artista, Managua; Isabel Cornejo, soltera, Artista, Managua; Roberto Benard, casado, Artista, Managua; Alfredo Lemus L., casado, Artista, Managua; Enrique Loáisiga, casado, Artista, Managua; Julio Sánchez Q., casado, Artista, Managua; Bertha de Sánchez, casada, Artista, Managua; Juan Barbieri, casado, Artista, Managua; Carlos Pineda, soltero, Artista, Managua; Gonzalo Zapata, soltero, Artista, Managua; Edgard Lacayo, casado, Comeraman, Managua; Aydalina Arcia, soltera, Artista, Managua; Alf Pérez, soltero, Artista, Managua; Guillermo Suárez Zambrana, casado, Escritor, Managua; Oscar Murillo, soltero, Artista, Managua; Edgar Lara, soltero, Artista, Managua; Ante mí: Enrique Morazán Mayorga, Abogado y Notario. Hay un sello del Notario. REGISTRO DE ASOCIACIONES. Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo. Nombre: Sindicato de Artistas, Técnicos y Escritores de la Cinematografía, de la Escena y Televisión Domicilio: Managua; Capital ₡ ——. El Acta Constitutiva quedó coleccionada al No. 419 del folio 1858 al 1361 del Libro respectivo y el otro tanto del Estatuto quedó coleccionado al No. 419 del folio 4874 al 4893 del Libro de Estatutos y copiada la razón de su Inscripción en la página 92-3 del Registro de Asociaciones. Managua, 7 de febrero de 1969. Julio C. Mora-

les Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones. Hay un sello del Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que se ha cotejado debidamente. Y a solicitud del Señor Presidente, Benjamín Zapata Z. del Sindicato de Artistas, Técnicos y Escritores de la Cinematografía, de la Escena y Televisión, extendiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Testado 17. — No Vale. — Testado Como — No vale.

**Dr. Justo García Aguilar,**  
Encargado del Departamento de Asociaciones  
de la Inspección General del Trabajo.

## Ministerio del Distrito Nacional

### APRUEBASE PROGRAMA DE REMODELAMIENTO DE URBANIZACION ALTAMIRA D' ESTE

Reg. No. 748 - B/U 115171 - Valor ₡600.00

No. 89

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Distrito Nacional y de Municipalidades.

Considerando:

1o.—Que de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 1o. de la Ley de Remodelamientos Urbanos de 5 de Enero de 1956 y Arto. 14 literal h) de la Ley Orgánica del Distrito Nacional y Municipalidades, la Oficina Nacional de Urbanismo formuló y preparó un Programa de Remodelamiento para mejor aprovechamiento y mejoramiento de un lote de terreno situado en esta ciudad con extensión superficial de cuarenticinco manzanas y setecientas treinta varas cuadradas (45 manzanas y 730 varas cuadradas) conocida con el nombre de ALTAMIRA D'ESTE propiedad de BIENES RAICES, S. A. (BIRSA); que forma parte de la Urbanización Bolívar, conocida anteriormente con el nombre de "Mora Limpia", lote de terreno que se localiza propiamente al Occidente de la Pista Rural de Circunvalación, y comprende el sector Nor-Oeste o lote número uno del Plano de la "Urbanización Bolívar", y ubicado dentro de los siguientes linderos: NORTE, terrenos de Rafael Huezo, de los menores Thomas Castrillo y Banco de la Vivienda; SUR, Urbanización Residencial "ISALU", Colonia Centro América, Gilberto Bendaña, Alicia de González, lote del doctor Salvador Buitrago Ajá, Pista Rural de Circunvalación de por medio; ESTE, resto de la finca "Mora Limpia" conocida ahora como "Urbanización Bolívar"; y OESTE, Rafael Huezo, camino a Santo Domingo en medio, Inscrita con el No. 50785, Asiento 4o., Folios 60 y 61, Tomo DCCL, Sección de De-

rechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento. La descripción topográfica de la Poligonal del terreno sujeto a remodelamiento es la siguiente: Ubicación: El punto de partida es la intersección de la careterra Managua-Masaya con la Pista rural de Circunvalación. De la esquina Nor-Oeste de la intersección sobre el derecho de vía Norte de la Pista rural, con rumbo Norte cuarentiocho grados un minuto Este (N-48°01'E) se miden seiscientos treinticuatro metros (634.00 mts.) para llegar al vértice número ocho (No. 8) de la Urbanización Descripción Topográfica y Linderos del Terreno Objeto de desarrollo. El Punto de partida es el vértice Sur-Oeste de la Urbanización, que lleva el número uno (No. 1) de aquí con rumbo Norte ochenticuatro grados diez minutos Oeste (N84°10'W) se miden doscientos dos metros ochenticinco centímetros (202.85 mts.) luego con rumbo Norte cero grados cincuentiséis minutos Oeste . . . . . (N-00°56'W) se miden ochentiséis metros cuarenticuatro centímetros (86.44 mts.), luego con rumbo Norte veintidós grados cuarentiséis minutos Este (N-22°46'E) se miden cuatro metros sesenta y tres centímetros (4.63 mts.), luego con rumbos Norte ochentinueve grados cincuentiséis minutos Este (N-89°56'E) se miden trece metros cincuenta centímetros (13.50 mts.), luego con rumbo Norte setentinueve grados treinta minutos Este (N-79°30'E) se miden ciento treintitrés metros ochentinueve centímetros . . . . . (133.89 mts.), luego con rumbo Norte setentinueve grados treinta minutos Este . . . . . (79°30'E) se miden ciento treintitrés metros ochentinueve centímetros (133.89 mts.) luego con rumbo Norte cuarenta y ocho grados diez minutos Este (N-48°10'E) se miden ciento seis metros cincuentinueve centímetros (106.59 mts.) luego con rumbo Sur cuarentiún grados treintiséis minutos Este (S-41°36'E) se miden ciento veintiún metros noventa centímetros (121.90 mts.) llegando al vértice número ocho (No. 8) de la poligonal, hasta este punto la poligonal hasta aquí descrita va a cincuenta centímetros (050 mts.) adentro del terreno. Luego con rumbo Norte cuarentiocho grados un minuto Este (N48°01'E) se miden ciento veinticuatro metros cincuenta centímetros (124.50 mts.) luego con rumbo Norte cuarentiún grados cincuentinueve minutos Oeste (N-41°59'W) se miden noventa metros (90.00 mts.), luego con rumbo Norte cuarentiocho grados un minuto Este (N-48°01'E) se miden doscientos treinticinco metros (235.00 mts.) luego con rumbo Norte cuarentiocho grados veintisiete minutos Este (N-48°27'E) se miden treinticinco metros trece centímetros . . . (35.13 mts.) llegando al punto número doce (No. 12) de la poligonal. Sigue recta rumbo Norte cero grados cuarentisiete minutos Este (N-00°47'E) distancia de doscientos veintitrés metros setenta centímetros (223.70 mts.) luego con rumbo Norte ochentiún gra-

dos cuarentiséis minutos Oeste (N-81°46'W) se miden ciento un metros sesenticinco centímetros (101.65 mts.), luego con rumbo Norte ochentinueve grados veintisiete minutos Oeste (N-89°27'W) se miden veinticinco metros (25.00 mts.) luego con rumbo Sur ochenta y dos grados cincuenticinco minutos Oeste, (S-82°55'W) se miden treintidós metros seis centímetros ... (32.06 mts), luego con rumbo Sur ochentiséis grados cincuenticuatro minutos Oeste (S-86°54'W) se miden setentinueve metros cincuenta centímetros (79.50 mts.) luego con rumbo Sur ochenticuatro grados diecinueve minutos Oeste (S-84°19'W) se miden catorce metros sesentisiete centímetros (14.67 mts.) llegando al vértice número dieciocho (No. 18) de la poligonal. La línea de propiedad comprendida entre los puntos doce al dieciocho (12 al 18) va a cincuenta centímetros (0.50) mts.) al oriente y al Norte de las líneas descrita. Sigue la medida hacia el vértice número diecinueve (No. 19) con rumbo Sur cinco grados treinticinco minutos Este (S-05°35'E) y distancia de ochentinueve metros cincuenta centímetros (89.50 mts.) sigue con rumbo Sur ochenticinco grados siete minutos Oeste (S-85°07'W) y distancia de doscientos ochenta metros (280.00 mts.) sigue con rumbo Norte cuatro grados cuarenticuatro minutos Oeste (N-04°44'W) distancia de ochentinueve metros ochenta centímetros (89.80 mts.) llegando al punto número veinte (No. 20) de la poligonal. Luego con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenticuatro minutos Oeste (S-87°54'W) se miden catorce metros cuarenta y ocho centímetros (14.48 mts.) luego con rumbo Sur ochenticuatro grados treintiséis minutos (S-84°36'W) se miden setentitrés metros veintitrés centímetros (73.23 mts.) luego con rumbo Sur ochenta y cinco grados cuarenta minutos Oeste (S-85°40'W) se miden ciento veintidós metros (122.00 mts.), luego con rumbo Sur dos grados treinticuatro minutos Este (S-02°34'E) se miden setentisiete metros noventa centímetros (77.90 mts.), luego con rumbo Sur catorce grados treintiocho minutos Oeste (S-14°38'W) se miden ciento nueve metros treinta centímetros (109.30 mts.), luego con rumbo Sur dieciocho grados cuarentiún minutos Oeste (S-18°41'W) se miden veintidós metros cincuenta centímetros (22.50 mts), luego con rumbo Sur cero grados cincuenta minutos Este (S-00°50'E) se miden treintiocho metros treintiséis centímetros (38.36 mts.), luego con rumbo Sur catorce grados cincuentinueve minutos Este (S-14°59'E) se miden treinticinco metros sesenta y dos centímetros (35.62 mts.) luego con rumbo Sur cuatro grados diez minutos Oeste (S-04°10'W), se miden ciento veintitrés metros ochenta centímetros (123.80 mts.), luego con rumbo Sur cinco grados treintiocho minutos Oeste (S-05°38'W) se miden ciento diez metros sesenticinco centímetros (110.65 mts.), sigue con rumbo Sur treintiún grados treintiséis minutos Este (S-31°36'E), distan-

cia de veinticinco metros (25.00 mts.), sigue con rumbo Sur nueve grados doce minutos Oeste (S-09°12'W) se miden veinticinco metros (25.00 mts.) sigue recta rumbo Sur tres grados veintiocho minutos Este (S-03°28'E), distancia de setentiocho metros quince centímetros (78.15 mts.), con lo que se cierra el polígono. Desde el vértice número veintiuno (No. 21) hasta cerrar la medida, el lindero va a cincuenta centímetros (0,50 mts.) al Norte y al Oeste de la Poligonal. Área del polígono antes descrito: TREINTICINCO HECTAREAS CINCO MIL SETECIENTAS TREINTISIETE METROS CUADRADOS CON CUARENTICINCO DECIMETROS CUADRADOS (35 Ha. 5.737.45 M.2.). Comprendido dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, Rafael Huevo, terrenos de los menores Thomas Castillo, Banco de la Vivienda; Sur, Urbanización Residencial "Isalú", Colonia Centroamérica, Gilberto Bendaña, Alicia de González, lote del Doctor Salvador Buitrago, Pista Rural de Circunvalación de por medio; Este, resto de la finca "Morallimpa"; Oeste, Rafael Huevo, camino a Santo Domingo, enmedio.

2o.—Que este remodelamiento modifica y reforma parte de la "Urbanización Bolívar" en la extensión a que se refiere el punto anterior, de acuerdo con los Planos aprobados por la Oficina Nacional de Urbanismo, y que sus trazos se ajustan al Plan Regulador de Circulación.

3o.—Que en el nuevo diseño se hace uso en forma racional de la tierra aumentando en la zona remodelada el número de calles, avenidas y pista de circulación, ya que actualmente el lote objeto de remodelamiento únicamente tiene para calles y avenidas un área de cinco manzanas y trescientas ochenta y siete varas cuadradas con ochenta y siete décimas de vara cuadrada equivalentes a tres hectáreas y cinco mil quinientos veintitrés metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y en cambio como consecuencia del remodelamiento estas calles y avenidas constituyen un área de nueve hectáreas y nueve mil cuarenta y cuatro metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados equivalentes a catorce manzanas y cuatrocientas cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada.

4o.—Que el presente Remodelamiento implica cambios en la forma, ubicación y particularmente en el tamaño de los lotes que se permiten para ser aprovechados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Zonificación, ya que mediante Sentencia del Tribunal de Apelaciones de Urbanismo de las diez de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y siete, resolvió favorablemente el cambio de Zona "Residencial de Quintas" a Zona "Residencial de Vecindad". Que este cambio de zona involucra la realización de obras de mejoramiento urbano como son los servicios de

alcantarillado sanitario; pavimento de calles, cunetas, andenes, etc., todo lo cual está obligada a realizar Bienes Raíces S.A. según garantía rendida ante la Oficina Nacional de Urbanismo de acuerdo con la Ley.

5o.—Que el mejoramiento es innegable y constituye una ventaja notoria para el progreso de ese sector de la ciudad y aprovechamiento de los vecinos, por cuanto con el terreno objeto de remodelamiento serán beneficiados un mayor número de familias que podrán adquirir viviendas con financiamiento del Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo.

#### Acuerda:

Primero:—Apruébase el Programa de Remodelamiento de la Urbanización conocida con el nombre de ALTAMIRA D'ESTE a que se refiere el punto 1o. de la parte Considerativa de este Acuerdo.

Segundo:—Declárase de utilidad pública la ejecución de dicho programa, el que ha sido aprobado por la Oficina Nacional de Urbanismo en su aspecto técnico, según resolución de las nueve de la mañana de fecha treinta de Enero de 1969.

Tercero:—Autorízase al señor Síndico para que comparezca ante Notario a recibir de BIENES RAÍCES, S. A. (BIRSA) un área de nueve hectáreas y nueve mil cuarenta y cuatro metros cuadrados y setenta y tres decímetros cuadrados que será desmembrada de la finca No. 50.758, Asiento 4o., folios 60 y 61, Tomo DCCL, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento, que constituyen las nuevas calles, avenidas y vías de circulación de la Urbanización ALTAMIRA D'ESTE, a cambio o en permuta de un área de tres hectáreas y cinco mil quinientos veintitrés metros cuadrados y cuarenta y cinco decímetros cuadrados desmembradas de los lotes inscritos a favor del Ministerio del Distrito Nacional con el No. 36.937, folios 132 al 137, Tomo CDXCIX, Asiento 1o., Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento, que a su vez forman calles y avenidas y vías de circulación que desaparecen como consecuencia del Remodelamiento aquí aprobado. Todos los gastos y honorarios de la Escritura y sus testimonios serán de cuenta de Bienes Raíces, S.A. (BIRSA).

Cuarto:—para los efectos legales publíquese el presente acuerdo en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Febrero de mil novecientos sesenta y nueve. A. SOMOZA, Presidente de la República. — Art. Cruz P., Ministro del Distrito Nacional.

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 725 — B/U 64937 — ₡ 45.00

Diez mañana diez Marzo, subastaráse rústica Comarca "El Trapichito" este Municipio.

Avalúo: mil córdobas.

Ejecuta: Joaquín Luna a Marcos Zamora.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veintiuno Febrero mil novecientos sesentinueve. — Socorro Rodríguez, Srlo.

3 3

Reg. 726 — B/U 114417 — ₡ 135.00

Once mañana dieciocho Marzo corriente año subastaráse local este Despacho propiedad urbana Barrio "Acahualinca" con casa, linda y mlde: Norte, ocho metros y veintiuna centésima, lote número cuarenta; Sur, ocho metros y cuarenta centésimas, calle enmedio, finca mayor; Este, vintiún metros, lote dieciocho; Oeste, veintiún metros y diez centímetros, Avenida enmedio, lote veintiuno. Inscrita N° 43.479, Folios 100/101, Tomo 603, Asiento 1°, Sección Derechos Reales este Registro Público.

Ejecución: Guillermo Mejía Robleto contra Manuel Zamora Roca y Mercedes de Zamora.

Avalúo: dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, veinte Febrero mil novecientos sesentinueve. — Guillermo Argüello P. — Caros H. Vega, Secretario.

3 3

Reg. 730 — B/U 97093 — ₡ 90.00

Once mañana veinte Marzo entrante subastaráse local este Juzgado finca de ciento setentisiete manzanas en La Paz Centro, lindante: Oriente, Edgard Lacayo; Poniente, Matilde Toruño; Norte, Gustavo y Virgilio Argüello; Sur, Edgard Lacayo y herederos de Narciso Argüello.

Base posturas: Ochenta mil córdobas.

Ejecuta: Pastor Paiz a Ileana de Robelo.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Febrero veinte, mil novecientos sesentinueve. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Reg. 760 — B/U 115574 — ₡ 90.00

Once mañana, veinte Marzo corriente año, subastaráse propiedad urbana, Número 33,792. Linderos: Norte, Jacinta Von Tagen; Sur, Arturo Cuadra Porrás; Oriente, antigua línea férrea; Occidente, Leonor viuda de Sarria.

Base: sesenticinco mil ciento treinta córdobas 42/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Ligia de Boffelli.

Juzgado Primero Civil Distrito, Febrero veinte, mil novecientos sesentinueve. — Ildelfonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito de Managua. — L. Duarte, Srta.

3 3

Reg. 761 — B/U 115575 — ₡ 90.00

Once mañana dieciocho Marzo corriente año, subastaráse propiedad urbana Número 48387; linderos: Norte, Efraín García; Sur, Guillermo Cano; Oriente, Guillermo Cano; Occidente, Ignacia Largaespada.

Base: sesentiséis mil seiscientos setentiséis córdobas, 41/100.

Ejecuta: Banco de la Vivienda a Elimar de Enríquez.

Juzgado Primero Civil del Distrito, Febrero veinte, mil novecientos sesentinueve. —Ildefonso Palma Martínez Juez Primero Civil del Distrito, Managua. —L. Duarte, Sria.

3 3

Reg. 762 — B/U 115601 — \$ 90.00

Cuatro tarde diez Marzo próximo subastaráse local este despacho finca rústica cincuenta manzanas, limitadas: Oriente, Sitio Las Nambiras y Matilde Sánchez; Occidente, camino de por medio, Cándida Gutiérrez; Norte, Matilde y Hernán Sánchez y Sur, Matilde Sánchez.

Avalúo: \$ 1,000.00.

Véndese ejecución Cándida Gutiérrez a Juan de Mata Mejía.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local. San Rafael del Sur, veintiséis Febrero mil novecientos sesentinueve. —E. Cerda G. —Marcos Carcache, Srio.

3 3

Reg. 765 — B/U 115223 — \$ 135.00

Once de la mañana martes once de Marzo próximo, subastaráse mejor postor, local este Despacho, finca solar urbano en Barrio San Antonio, ciudad Chinandega, lindante: Norte, predio herederos Manuel Montealegre; Sur, de Marina Dubón Montealegre; Oriente, calle enmedio, de Manuela y María Navarro; Poniente, Colegio Sagrado Corazón. Inscrito Registro de Propiedad Chinandega N° 21.400, Asiento 1º, folio 82, Tomo 346.

Ejecución Singular Financiera de la Vivienda contra Henry Dubón Montealegre.

Base subasta: Cuarenta mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. —Managua, veinte de Febrero de mil novecientos sesentinueve. —Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero de lo Civil del Distrito de Managua. —Fernando Avellán Paniagua, Secretario.

3 3

Reg. 766 — B/U 115222 — \$ 135.00

Once de la mañana doce de Marzo próximo, subastaráse mejor postor, en local de este Despacho, solar urbano siutado Barrio San Lorenzo, ciudad de Chinandega, lindante: Oriente, predios Orfilia Guevara; Occidente, de Margarita de Balmaceda; Norte, calle ermedio, de Gabriel Munigua; Sur, de Carmela Ocaña. Inscrito Registro Propiedad Chinandega, con N° 11.445, asiento 2º, folios 7 y 8, Tomo 164.

Ejecución Singular Financiera de la Vivienda contra Haydeé Balmaceda de Ruiz.

Base subasta: veinte mil córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. —Managua, veintiuno Febrero mil novecientos sesenta y nueve. —Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. —Fernando Avellán P., Srio.

3 3

Reg. 779 — B/U 97117 — \$ 135.00

Once de la mañana doce de Marzo próximo, venderáse al martillo y al mejor postor en este Juzgado, una camioneta marca Chevrolet, modelo Apache 20, color azul, tipo Pick UP, chassís 1K 2541—101515, motor FO914JD, de tonelada y media, modelo 1961, placa C 12963, año 1968, en regular estado.

Ejecuta Federico Altamirano Montalván a Octavio Ramírez Ortega.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Febrero veintidós, mil novecientos sesentinueve. —R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Reg. 814 — B/U 106946 — \$ 45.00

Doce meridianas dieciocho este mes subastaráse rústica cinco manzanas esta jurisdicción.

Ejecuta: José Incer Barquero a Benito Sánchez López.

Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Marzo uno, mil novecientos sesentinueve. — Socorro Campos, Sria.

3 1

Reg. 799 — B/U 81758 — \$ 45.00

Cuatro tarde diez Marzo entrante, remataráse veinte manzanas extensión. Terrabona, Matagalpa.

Ejecuta: Andrés Urbina a Rita Mejía por mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veinticinco sesentinueve. — V. González, Srio.

3 1

Reg. 775 — B/U 81757 — \$ 45.00

Tres tarde catorce Marzo entrante, remataráse rústica Matiguás veinticinco manzanas.

Ejecuta: Pedro Miranda a Ascensión Martínez, mil córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Matagalpa, Febrero veintidós sesentinueve. —V. González, Srio.

3 1

Reg. 819 — B/U 119711 — \$ 90.00

Diez mañana catorce Marzo corriente, local este Juzgado venderáse martillo: Tractor Deutz D-55 tipo F-4-L-812, Chassis 788/972, Motor 4355733/36; Arado Athens cuatro discos; una grada pico de 32 discos de arrastre; cortadora Ghell 72. Pueden verse en Central Agrícola Terán.

Ejecuta: Rivas Terán Cía. Ltda. a Arturo Suárez Mejía.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, tres de Marzo de mil novecientos sesentinueve. —I. Palma M. —F. Castillo F., Srio.

3 1

Reg. 850 — B/U 120265 — \$ 672.00

El día domingo 9 de Marzo de 1969, a las 8 a.m. en la Sala de Rebates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artos. 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

SERIE "D"

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
18981 1	Cadena con Cristo y 3 anillos distintos, 10 gramos	\$ 56.70
19143 3	Anillos y 2 cadenas con dijes dist. 17 gramos	96.00

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
19144	2 Anillos distintos, 1 pulsera y 2 cadenas distintas, 1 sin dije, 23 gramos	128.00
19145	1 Cadena con med. y 1 medalla y 2 anillos, 20 gramos	80.00
22111	1 Anillo con 1 diamante, 3½ gramos	110.60
22598	1 Cadena, 1 anillo, 1 par de chapas, 9 gramos	63.20
22926	1 Pulsera, 1 prendedor, 1 par de chapas, 2 anillos, 1 cadena con dije de med. 58 grs.	343.20
23237	1 Pulsera, 59½ gramos	374.40
24107	1 Pulsera de eslabones redondos con tej. chino, 30 grs.	184.80
24108	2 Pulseras, dist. 55 grs.	231.00
24389	1 Puls. tej. chino, 31 grs.	169.40
24390	1 Puls. de eslab. cal. 29 grs.	169.40
24786	1 Cad. tej. chino con dije calado, 17 gramos	92.40
24797	3 Aros, 1 par de chapas, 1 cadena con medalla, 1 dije, 45 gramos, 1 pulsera	308.00
24801	7 Aros grab. sueltos, 50 grs.	308.00
24824	1 Anillo con piedra roja, 9 gramos	53.90
24833	1 Anillo con piedra y 1 pulsera, 48 gramos	288.80
24867	1 Puls. tej. chino, 14 gramos	76.00
24881	1 Puls. tej. chino rev. 26 grs.	152.00
24886	1 Pulsera tej. de corozo con medalla, 2 caras, K. 16 grs.	76.00
24899	1 Puls. tej. de corozo, 15 grs.	91.20
24901	1 Anillo piedra azul, 20 grs.	121.60
24902	1 Cadena mart. con dije de Cristo, 20 gramos	91.20
24913	1 Cadena con medalla, de 10 K. y 1 anillo, 41 gramos	152.00
24915	1 Cadena tejido chino con med. de 10 K. 20 gramos	121.60
24947	1 Cadena con dije de Cristo y 1 anillo, 13 gramos	76.00
25020	1 Cadena tejido chino con med. 1 cad. con med. 20 gramos	106.40
25028	1 Cadena mart. con dije de Cruz, 23 gramos	136.80
25070	3 Puls. dist. 56 gramos	304.00
25073	1 Pulsera tejido chino, 20 grs.	106.40
25075	1 Cordón tejido chino con dije de med. 2 caras, 11 gramos	60.80
25087	1 Puls. tej. chino, 29 grs.	167.20
25142	1 Anillo con piedra, 1 pulsera tejido chino, 1 puls. m/caña golp. 14 gramos	76.00
25143	1 Anillo con piedra, 14 grs.	76.00
25248	2 Puls. dist. 76 grs.	425.60
25253	1 Cad. con dije de Cristo, 8 grs.	45.60
25316	1 Cadena ord. con dije de Cristo, 11 gramos	60.80
25338	2 Anillos distintos y 1 cadena sin dije, 10 gramos	60.80
25342	1 Cadena rev. esin dije y 1 anillo, 16 gramos	91.20
25369	2 Anillos, 1 pulsera con dije y 1 cadena con med. 32 gramos	182.40
25403	1 Anillo con piedra azul, 3½ gramos	18.24
25507	1 Cadena con hilo y con dije sin el Cristo, 15 gramos	76.00
25527	1 Cadena tejido chino con medalla, 22 gramos	121.60

SERIE "N"

BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS

48787	3 Anillos, 1 pulsera con medalla de 10 K. 23 gramos	134.40
-------	---	--------

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
69250	1 Máq. de coser marca Singer	377.20
73989	1 Dije y 1 anillo con piedra, 8½ gramos	48.60
75980	1 Puls. tej. chino, 17 grs.	79.00
75981	1 Cad. sin dije, 13 grs.	63.20
76032	1 Anillo con piedra, 14 grs.	79.00
78537	1 Cadena ejido chino, con medalla, 19 gramos	94.80
78836	1 Puls. de cad. mrt. 28 grs.	79.00
79401	1 Anillo con piedra roja, 12 grs.	79.00
79922	1 Pulsera tej. N° 8 con soldadura, 16 gramos	79.00
81046	1 Cadena rev. con dije de medalla, de 10 K. 11 gramos	47.40
82572	1 Cordón tejido chino sin dije, 12 gramos	70.20
82601	1 Cadena ord. con dije de medalla, 10 K. 18 gramos	109.20
83405	3 Anillos dist. 5 gramos	31.20
83432	1 Rario marca Phillips	101.40
83435	1 Cadena con dije y 1 anillo 11 gramos	46.80
83437	1 Cadena con dije con piedra, 10 gramos	62.40
23440	1 Cadena con dije de med. y 1 par de chapas de m. 10 grs.	62.40
83432	1 Radio marca Phillips	101.40
23435	1 Cadena con dije y 1 anillo, 11 gramos	46.80
83437	1 Cadena con dije con piedra 10 gramos	62.40
83440	1 Cadena con dije de med. y 1 par de chapas de m. 10 grs.	62.40
83674	1 Radio de baterías marca Sanyo con queb.	78.00
83889	1 Radio port. de baterías, marca Hiltra con queb.	46.80
84618	1 Cadena tejido chino con dije de med. 14 gramos	78.00
84696	1 Anillo con piedra y 1 cadena con dije, 15 gramos	85.80
84729	1 Reloj marca Grand Prix de Oro sin pulsera	62.40
85090	2 Anillos dist. 8 gramos	46.80
85147	1 Sargento de hierro, de 35"	23.40
85830	1 Calentador eléctrico, de pan, marca General Electric	31.20
85860	2 pares de chapas dist. 4 grs.	23.40
86088	1 Anillo con piedra, 27 grs.	156.00
86383	1 Pulsera tejido N° 8, con dije, 8 gramos	46.80
86384	2 Anillos, 2 dijos dist. 1 cad. con dije de Chisto, 13 gramos	78.00
86388	1 Anillo, 1 pulsera de eslab. con dije de med. 38 gramos	234.00
86393	1 Prendedor con cad. y med. y 2 anillos dist. 12½ grs.	70.20
87034	1 Plancha eléctrica marca Kemmor	30.80
87550	1 Radio port. de baterías, marca Riviera, antena M/E.	77.00
87748	1 Abanico eléc. marca National N° Velocidades	123.20
88688	1 Par de chapas, 1 cadena ord. c/p. 10 gramos	46.20
89689	1 Pulsera, 7½ gramos	38.50
89690	1 Par de chapas y 1 cadena con piedras, 11 gramos	53.90
89735	1 Cadena con dije de Cristo, 1 anillo, 10 gramos	61.60
89736	1 Anillo, 1 alfiler de corbata c/m. 5 dollars, 13½ gramos	61.60
89754	1 Cadena con dije de medalla, 11 gramos	61.60
89811	1 Cadena con dije y 3 anillos dist. 21 gramos	77.00
89814	1 Anillo y 1 pulg. 20 grs.	123.20

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
90277	1 Colera de hierro y 1 hachita de mano . . . . .	7.70	92845	5 Anillos distintos y 1 par de chapas 20 gramos . . . . .	91.20
90285	4 Anillos y 1 par de argolloncitos, 9 gramos . . . . .	53.90	92897	1 Plancha eléc. marca Sum-bean . . . . .	30.40
90286	1 Cadena de eslabones rev. con dije, 10 gramos . . . . .	53.90	92954	2 Pulseras dist. 25 grs. . . . .	121.60
90287	1 Puls. tej. chino, 6 gramos . . . . .	38 50	92957	1 Pulsera tejido Nº 8 con dije calado golp. 15 grs. . . . .	83.60
90290	1 Pulserita tej. Nº 8, 4 grs. . . . .	23.10	92959	4 Aros lisos distintos golp. 22 gramos . . . . .	83.60
90457	1 Radio marca International . . . . .	61.60	92960	2 Pulseras dist. 1 cad. rev. sin dije, 1 anillo, 8 gramos . . . . .	22.80
90982	1 Llave de aumento, 1 plana, 1 formón, 2 brochas, 1 desarmador . . . . .	23.10	92977	1 Cadena ord. con imitación de perlas, 7 gramos . . . . .	38.00
91389	1 Máquina de coser marca Praff . . . . .	207.90	92998	2 Anillos distintos y 1 par de chapas, 17 gramos . . . . .	76.00
92368	1 Pulsera., 1 par de chapas, 19 gramos . . . . .	77.00	93006	1 Plancha eléctrica marca Phillips . . . . .	38.00
92369	1 Pulsera tejido chino 1 par de chapas de monedas de 2½ pesos mex. 16 gramos . . . . .	77.00	93007	1 Máquina de afeitar eléctrica marca Remington . . . . .	30.40
92374	1 Cadena de med. de 10K y 1 esclava, 17 gramos . . . . .	61.60	93008	2 Brocas de 4", 4 brocas dist. 1 llave de aumento, 1 tenacilla . . . . .	22.80
92384	1 Cadena con dije de Cristo golp. 13 gramos . . . . .	53.90	93034	1 Par de argollas golp. 4 grs. . . . .	22.80
92388	1 Pulsera, 8 gramos . . . . .	23.10	93044	1 Prensa de arco, 1 martillo, 3 formones dist. 2 escuadras, 1 escofina y 1 desarmador . . . . .	30.40
94205	1 Par de argollitas y 2 anillos dist. 4 gramos . . . . .	23.10	93048	1 Par de chapas y 1 anillo con piedra, 5 gramos . . . . .	30.40
92424	1 Puls. de eslab. cal. 15 grs. . . . .	77.00	93049	1 Anillo con piedra roja, 9 grs. . . . .	53.20
92437	1 Anillo con piedra y 1 pulsera, 11 gramos . . . . .	61.60	93051	1 Tocadiscos *automático marca Perpetum, 4 velocidades . . . . .	144.40
92442	1 Par de argollas, 1 anillo y 1 par de chapas, 8 gramos . . . . .	46.20	93053	1 Hebilla para faja incimp. 10 gramos . . . . .	60.80
92451	2 Llaves dist. . . . .	15.40	93054	1 Cocina de Gas Popular marca Tropigas . . . . .	501.60
92490	1 Anillo de piedra celeste, 4 gramos . . . . .	23.10	93081	1 Cadena con dije de med. de dos caras, 6 gramos . . . . .	30.40
92495	1 Puls. tej. de corozo, 14 grs. . . . .	77.00	93085	1 Esclava tej. chino y 1 anillo con dije, 6½ gramos . . . . .	38.00
92511	1 Ojalador marca Singer . . . . .	30.80	93089	1 Plancha eléctrica marca National . . . . .	30.40
92524	3 Serruchos distintos y 1 nivel con 2 tubos . . . . .	23.10	93127	1 Esclava tejido chino y 1 pulsera, 9 gramos . . . . .	53.20
92557	1 Reloj marca Prim . . . . .	15.40	93131	1 Cordón sin dije, 7 gramos . . . . .	38.00
92559	1 Anillo liso con letras por dentro, 3 gramos . . . . .	15.40	93151	1 Radio tocadiscos portátil, de baterías, marca Juliette, 3 velocidades . . . . .	152.00
92590	1 Anillo con brillantes, 3 grs. . . . .	107.80	93156	1 Esclava y 1 anillo con imit. de perlas, 12½ gramos . . . . .	76.00
92610	1 Cadena oro sin dije y 1 anillo grab. 23 gramos . . . . .	77.00	93157	1 Cordón tejido chino, con medalla, 2 caras, 18 gramos . . . . .	76.00
92629	1 par de chapas y 1 pulsera, 16 gramos . . . . .	76.00	93206	1 Calentador de pan, eléctrico, marca Kelmoré . . . . .	38.00
92651	1 Cadena ord. cno medalla y 1 anillo, 7 gramos . . . . .	30.40	93214	1 Radio marca Phillips Nos. Borrados con rev. . . . .	106.40
92663	1 Par de chapas y 1 anillo, 3 gramos . . . . .	18.24	93217	1 Prensa de arco, 1 taladro mango queb. 1 saca válvulas, 1 trabador de serruchos, 1 compás y 1 broca . . . . .	30.40
92666	1 Cepillo, 1 formón, 1 escoplo, 1 llave, 1 alicate, 1 escuadra de paletón . . . . .	45.60	93227	1 Cordón tejido chino sin dije, 15 gramos . . . . .	76.00
92690	1 Cadena oro, sin dije y 1 anillo con p. 14.gramos . . . . .	76.00	93246	1 Cadena ord. sin dije y 1 anillo, 9 gramos . . . . .	45.60
92692	1 Esclava tej. chino, 6½ grs. . . . .	38.00	93289	1 Cadena con dije de med. de 10 K. 20 gramos . . . . .	76.00
92694	2 Cadenas distintas y 1 anillo, 9 gramos . . . . .	45.60	93314	2 Llaves dist. 3 brocas dist. . . . .	15.20
92742	1 Azuela, 1 martillo, 1 plomada, 1 guillamen, 1 escuadra, 1 alicate, 1 formón soldado . . . . .	30.40	93339	1 Cordón tejido chino con medalla, 14 gramos . . . . .	76.00
92753	1 Terraja de raish con 3 guías y 3 dados . . . . .	76.00	93342	1 Pulsera tejido chino con dije de lam. 14 gramos . . . . .	76.00
92755	1 Piocha sin cabo, 1 coba sin cabo, 1 martillo, 5 desarmadores dist. 4 llaves fijas 2 alicates y 1 tenaza . . . . .	45.60	93348	1 Anillo de mesa, 6½ gramos . . . . .	30.40
92772	1 radio marca National . . . . .	304.00	93350	1 Cordón tejido chino con dije de Cristo, 1 anillo y 1 par de chapas imitación de perlas, 13 gramos . . . . .	68.40
92777	1 Cad. con dije de Cristo, 6 grs. . . . .	30.40	93359	1 Plancha eléc. marca Morphy Richards . . . . .	38.00
92817	1 Garlopa, 1 cepillo, 1 serrucho, 1 escuadra, 1 desarmadores y 1 broca . . . . .	30.40			
92819	1 Motor eléc. marca Singer . . . . .	45.60			
92819	1 Motor eléc. marca Singer . . . . .	45.60			
92823	1 Cadena con dije *de Cristo, 10 gramos . . . . .	60.80			
92829	1 Anillo de mesa liso, 10 grs. . . . .	45.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
93373	1 Cadena con medalla y 1 dije de medalla, 11 gramos . . .	60.80	94099	1 Anillo con piedra roja, 8 grs.	45.60
93379	1 Cordón tejido chino, con medalla, 18 gramos . . . . .	77.00	04145	1 Grabadora portátil de baterías, marca Phillips . . . . .	91.20
93392	1 Tocabiscos port. marca Tact, 3 velocidades . . . . .	121.60	94155	2 Cadenas con dijes y 1 anillo con soldadura, 28 gramos . .	106.40
93406	1 Cord. gastado sin dije, 8 grs.	30.40	94162	1 Cadena mart. con dije de Cristo golp. 11 gramos . . . .	45.60
93412	1 Cadena con dije de Cristo golp. 11 gramos . . . . .	45.60	94164	1 Par de chapas y 1 anillo, 8 gramos . . . . .	45.60
93434	1 Radio port. de baterías, marca Singer . . . . .	136.80	94187	1 Cadena tejido chino con dije de med. 30 gramos . . . .	144.40
93437	1 Plancha eléc. marca Phillips	30.40	94188	1 Llave para tubo, 1 tijera para cortar latas, 1 cautil eléctrico y 1 desarmador . . . .	15.20
93444	1 Anillo con 1 brillante y chapa oro blanco, 3 grs. . . . .	197.60	94193	1 Cadena mart. con dije de Cristo, 15 gramos . . . . .	76.00
93538	1 Anillo de meseta liso despeg. 5 gramos . . . . .	22.80	94230	1 Máq. de coser eléc. marca Singer . . . . .	760.00
93568	1 Esclava, 94 gramos . . . . .	91.20	94247	1 Anillo de mesa, 4 gramos . . . .	22.80
93570	1 Cordón tejido chino con dije de medalla, 11 gramos . . . . .	60.80	94320	1 Cadena con dije de medalla, de 10 K. 10 gramos . . . . .	60.80
93591	1 Radio portátil de baterías, marca Philco . . . . .	60.80	94328	1 Anillo golp. 2 gramos . . . . .	9.12
93598	1 Nivel de hierro con 3 tubos, 1 escuadra de Paletón . . . . .	12.16	94330	1 Pulsera de eslabones cal. con dije, 75 gramos . . . . .	456.00
93618	1 Pulsera tejido Nº 8 c/rev. 15 gramos . . . . .	60.80	94333	1 Reloj inox. marca Oris . . . . .	45.60
93622	1 Pulsera tejido chino, 28 grs.	91.20	04364	1 Cordón tejido chino con dije de med. golp. 14 gramos . . . .	76.00
93649	1 Pulsera tej. chino, 22 grs. . . . .	68.40	94376	1 Cadena con dije de Cristo, 7W gramos . . . . .	45.60
93680	1 Tocabiscos port. marca Takt, 3 velocidades . . . . .	121.60	94385	1 Cadena ord. con medalla china, 13 gramos . . . . .	76.00
93687	1 Reloj inox. marca Rodania, vidrio rayado con pulsera . . . . .	45.60	94391	1 Radio port. de baterías, marca Sony c/golp. . . . .	60.80
93694	1 Cadena rev. con dije de medalla, 4 gramos . . . . .	22.80	94396	1 Cámara fotográfica marca Argus . . . . .	22.80
93709	1 Esclava Nº 8 y 1 anillo con p. 20 gramos . . . . .	76.00	94397	1 Sargento de hierro, de 78" . . . .	38.00
93749	1 Anillo con piedra roja, 8 grs.	45.60	94409	1 Pulsera tejido de corozo con dije moneda de 2½ pesos mex. 16 gramos . . . . .	60.80
93763	1 Berbiquí, 1 barrena, 1 formón, 3 brocas, 2 desarmadores y 1 tenaza . . . . .	22.80	94435	1 Cordón tejido chino con dije, 12 gramos . . . . .	68.40
93773	1 Cadena mart. con medalla, 1 pulsera, tejida, y 1 par de argollas, 23 gramos . . . . .	136.80	94436	1 Anillo de graduación, 11 grs.	60.80
93800	1 Serrucho, 1 escuadra, 1 llana, 1 cuchara para albañilería . . . . .	30.40	94468	1 Anillo de piedra roja, 13 grs.	76.00
93816	3 Anillos dist. 9 gramos . . . . .	45.60	94476	1 Cadena con dije de Cristo 8 gramos . . . . .	38.00
93817	1 Esclava tejido chino, con medalla, 3 gramos . . . . .	18.24	94483	1 Pulsera tej. chino, 16 grs. . . .	76.00
93860	1 Prensa mecánica para tubo	30.40	94484	1 Pulsera tejido de corozo, 16 gramos . . . . .	76.00
93874	1 Anillo despegado y 1 cadena rev. con dije, 15 gramos . . . .	76.00	94497	1 Llave de aumento Nº 16 y maneral con llave de corona . . . . .	22.80
93884	1 Par de chapas y 1 anillo con piedra, 4 gramos . . . . .	22.80	94516	1 Anillo con piedra roja, 14 grs.	76.00
93917	1 Cadena con dije de Cristo golp. 8 gramos . . . . .	38.00	94543	1 Puls. de eslab. col. 16 grs.	76.00
93946	1 Cordón tejido chino con medalla, 1 par de chapas de moneda de 2½ pesos mexicanos, 21 gramos . . . . .	76.00	94629	1 Taladro, 1 formón, 1 escoplo, 1 escuadra, 1 trabador de serruchos, 1 escofina, 1 cuchara para albañilería . . . . .	30.40
93952	1 Radio marca National . . . . .	304.00	94669	1 Radio port. de bat. marca National c/golp. . . . .	45.60
93953	1 Puls. tej. chino, 18 gramos . . . .	76.00	94677	1 Cadena con dije y 1 pulsera tej. chino, 17 gramos . . . . .	76.00
93977	1 Puls. tej. chino, 15 gramos . . . .	76.00	94685	1 Par de aretes con brillantes, 5½ gramos . . . . .	486.40
93961	1 Cad. con dije de med. 15 grs.	60.80	94687	1 Par de aretes con perlas y brillantes, 6½ gramos . . . . .	410.40
93977	1 Puls. tej. chino, 75 grs. . . . .	76.00	94692	1 Anillo con piedra roja, 14 grs.	76.00
94006	1 Puls. de eslab. 11 grs. . . . .	60.80	94693	1 Cadena ord. con dije de medalla, 5 gramos . . . . .	30.40
94027	1 Soldador eléctrico marca Weller con dos repuestos, v/queb. . . . .	45.60	94712	1 Anillo de meseta golp. 15 gramos . . . . .	76.00
94075	1 Reloj marca Ultramar con pulsera . . . . .	38.00	94719	1 Llave universal y 2 martillos de coyol . . . . .	30.40
94081	1 Prendedor y 1 cadena sin dije, 8 gramos . . . . .	45.60	94745	1 Pulsera tep. Nº 8 con dije de medalla, 15 gramos . . . . .	76.00
94084	1 Máq. de coser marca Singer	342.00	94749	2 Pares de chapas dist. y 1 cad. ord. 12 gramos . . . . .	68.40
94087	1 Anilla con piedra rosada, 9 gramos . . . . .	53.20	94764	1 Pulsera tej. Nº 8 12 grs. . . . .	60.80
94092	1 Anillo de meseta golp. 4 grs.	18.24	94779	1 Licuadora eléc. marca General Electric, 1 velocidad . . . .	91.20
94095	1 Sargento de hierro de 46", Otro de 34½" . . . . .	45.60			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
94785 1	Cadena con dije de Cristo golp. 6 gramos . . . . .	30.40
94798 2	Anillos dist. 15 gramos . . . . .	76.00
94801 1	Cadena con dije de medalla, 1 anillo, 1 pulsera 9 dije, 14 gramos . . . . .	76.00
94823 1	1 Plancha eléctrica marca Richard . . . . .	38.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR  
OFICINA PRINCIPAL

2 2

CITACION A ACCIONISTAS DE  
P R O L A C S A

Reg. 746 — B/U 115026 — ₡90.00

Por instrucciones Directores citase accionistas Compañía Centroamericana de Productos Lácteos, S. A. (PROLACSA) para Junta General Ordinaria de Accionistas a verificarse en la ciudad de Managua en salón sesiones Instituto de Fomento Nacional a las tres de la tarde del diez de Abril próximo.

J. J. LUGO MARENCO,  
Secretario.

3 2

CITACION A ACCIONISTAS DE  
"CENTROAMERICANA DE AHORRO  
Y PRESTAMO, S. A."

Reg. 852 — B/U 119713 — ₡45.00

Con instrucciones del Directorio y de conformidad con la Escritura y Estatutos de esta Sociedad, permítome citarlos para Junta General

de Accionistas que se celebrará en la sede de "Centroamericana" el día 21 de Marzo, a partir de las 7:30 p.m. La Agenda para dicha Junta es la siguiente:

- Presentación de Estados Financieros al 31 de Diciembre de 1968;
- Presentación del Informe Anual del Directorio;
- Presentación del Informe Anual del Auditor Interno, y
- Elección de Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Vice-Secretario.

JUAN JOSE LUGO MARENCO.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE  
PANAMERICANA DE EXPLORACION  
Y EXPLOTACION, S. A.

Reg. 754 — B/U 115388 — ₡45.00

Citase a los Accionistas de "Panamericana de Exploración y Explotación, Sociedad Anónima", para una Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en esta ciudad de Managua, a las 10:00 a.m. del día 18 Marzo de 1969, en las oficinas de Leyes del Dr. Juan José Morales Marenco, situadas en el 5º piso, Edificio Mil, para tratar sobre los siguientes asuntos:

- Elección de Miembros de la Junta Directiva;
- Reforma de la Escritura Social y los Estatutos;
- Cualquier otro asunto que se estime necesario.

Managua, 26 de Febrero de 1969.

PRENTISS H. CLAYTON,  
Presidente y Secretario en Actuación.

1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

F U N C I O N E S	GACETA Nº	FECHA
Se le anexan al Oficial Mayor de Economía, Dr. Julio Ricardo Aguilar, sin goce de sueldo, las funciones de Comisionado de Patentes . . . . .	Nº 245	Oct. 27,64
F O T O G R A F O S		
Se otorga personería Jurídica al Club de Fotógrafos aficionados de Granada . . . . .	Nº 192	Agt. 22,64
— G —		
ALIANZA FRANCESA		
Se reforman los Estatutos de la Asociación "Alianza Francesa, Sección de Nicaragua". (Véase Gaceta Nº 131 del 23 de Junio de 1951) . . . . .	Nº 198	Agt. 29,64
JOHN F. KENNEDY		
Apruébase la Cooperativa de Ahorro y Crédito John F. Kennedy . . . . .	Nº 213	Set. 18,64

(Continuará)

## INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES